



## CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN.

Artículo 13.- La Dirección de Afiliación y Operación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear las acciones necesarias hacia los grupos de población susceptibles de ser afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, con base en las variables de inclusión establecidos en la normatividad vigente.
- II. Validar campañas de promoción y difusión, entre los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, a efecto de promover entre la población del Estado su incorporación al mismo, y dar a conocer sus derechos y obligaciones;
- III. Evaluar las acciones implementadas por la Subdirección de Afiliación, a fin de que la población susceptible de incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, cumpla con los requisitos de afiliación establecidos por la normatividad vigente en la materia;
- IV. Dirigir las acciones de colaboración con las autoridades estatales y municipales, así como con organizaciones civiles y sociales, a efecto de contribuir a garantizar la correcta afiliación y orientación de la población al Sistema de Protección Social en Salud, en el ámbito de su competencia;
- V. Planear los operativos de campo necesarios, para llevar a cabo los procesos de reafiliación de los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud;
- VI. Verificar la operación y funcionamiento de los módulos de afiliación y orientación del Estado de Campeche, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en la materia;
- VII. Vigilar el resguardo correcto de los expedientes de afiliación de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.
- VIII. Realizar el análisis de la afiliación y reafiliación de la población al Sistema de Protección Social en Salud, mediante mecanismos de control, generados a partir del padrón y consolidar informes trimestrales respecto de las personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud, mismo que deberá presentar el Director General a la Junta de Gobierno;
- IX. Verificar los envíos mensuales de información que se realizan a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para confirmar que se formulen conforme a las disposiciones vigentes.
- X. Verificar que se apliquen las actualizaciones que se den a la plataforma informática del Sistema de Administración al Padrón, para garantizar la consistencia y veracidad de la información.
- XI. Supervisar y verificar el resguardo y confidencialidad del padrón, de acuerdo con la normatividad establecida para ello.
- XII. Planear la capacitación del personal en materia de promoción, afiliación y administración del padrón, para contribuir al logro de los objetivos y metas del REPSS;
- XIII. Proponer al Director General, mecanismos de capacitación y desarrollo del personal adscrito a los módulos de afiliación y orientación, para mejorar los servicios que se brindan a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.
- XIV. Supervisar y evaluar mediante dictamen técnico, la adquisición de mobiliario y equipo necesario para el adecuado funcionamiento de los módulos de afiliación y orientación, así como la administración del padrón;



2016 "AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL" **Régimen Estatal de Protección Social en Salud**  
Calle Bravo No. 28 A entre 12 y 14  
Barrio de San Román 24040  
Tel. 816 8944 – 811 29 01 Ext. 101

- XV. Proponer al Director General las medidas pertinentes para la modernización y mejora de la operación y funcionamiento de los procesos de afiliación, re afiliación y orientación de los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud.
- XVI. Integrar el programa operativo anual y vigilar el cumplimiento en el uso de los recursos; y
- XVII. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o el Director General